



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL contra MARTÍN DARÍO VARGAS ORTIZ, radicado 2021-00887-00.

La COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL – COOPMUTUAL, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra MARTÍN DARÍO VARGAS ORTIZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de noviembre de 2021, auto que es del caso, ejerciendo el control de legalidad, de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, modificar el numeral 1.3, precisando que los intereses moratorios inician el 1 de julio de 2020.

El referido auto se notificó por aviso al demandado, el 16 de febrero de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MARTÍN DARÍO VARGAS ORTIZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza